

RV: Generación de Tutela en línea No 1179471

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/12/2022 10:33

Para: Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

JHOAN ALEXANDER ALZATE MUÑETON

De: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de noviembre de 2022 10:39 p. m.

Para: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1179471

Por ser de su competencia para su conocimiento y trámite. att JFSM

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de noviembre de 2022 4:23 p. m.

Para: 637-CPAMSLDO-LADORADA-3 <epamsdorada@inpec.gov.co>; Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Generación de Tutela en línea No 1179471

Comedidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargue y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo UNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

-
Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

GRUPO REPARTO

 <p>Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca- Amazonas</p>	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia	 DesajC  DesajBCA
	3532666 Ext: cseradmcfml@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C.	

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de noviembre de 2022 15:32

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 637-CPAMSLDO-LADORADA-3 <epamsdorada@inpec.gov.co>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1179471

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1179471

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: JHOAN ALEXANDER ALZATE MUÑETON Identificado con documento: 1088348669

Correo Electrónico Accionante : epamsdorada@inpec.gov.co

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: JUZGADO 5 PENAL ESPECIALIZADO-PEREIRA- Nit: 8001659402,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DIGNIDAD HUMANA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

LA DORADA CALDAS

C.P.A.M.S.

- * DIRIGIDO A: - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
SALA CASACION PENAL BOGOTÁ.
- CORTE CONSTITUCIONAL - CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DEFENSORÍA DEL PUEBLO - MINISTERIOS: DE DEFENSA - DEL INTERIOR - DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA.
- JUZGADO #5 PENAL ESPECIALIZADO DE PEREIRA. RISARALDA.
- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SEDE PEREIRA.

* ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA. (ART 86. C.P.C.)
CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.

- POR: VIOLACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS. ART 1 LA DIGNIDAD HUMANA.
ART: 2, ART 4, ART 5, ART 6, ART 12, ART 20, ART 23, ART 29. ART 93, ART 94. ART 229. C.P.C.
TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE D.I.H
- POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS, LEYES CONSTITUCIONALES Y LOS PRINCIPIOS RECTORES Y GARANTIAS PROCESALES. CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL LEY 906 DE 2004.

ACCIONADOS: JUZGADO 5 PENAL ESPECIALIZADO DE PEREIRA - TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA. - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL DE PEREIRA. - INPEC. - C.P.A.M.S. LA DORADA CALDAS.

D.

(A)

ACCIONANTE : JHOON Alexander Alzate Muraton

CORDIAL, RESPETUOSO SALUDO.
YO : JHOON Alexander Alzate Muraton

IDENTIFICADO CON # DE CEDULA DE CIUDADANIA:
CC.1088348669

DE PEREIRA.

ACTUALMENTE (PPL) Persona privada de la libertad
Por el presunto delito de : HOMICIDIO AGRUADO...
TENTATIVA DE HOMICIDIO Y PORTE DE ARMAS.
Ubicado en el C. P. A. M. S. LA OBRADA. CALDAS.
PABELLON # 11.

Actuando en nombre propio y en pleno uso
de mis facultades mentales y físicas y bajo la
gravedad de juramento, por el medio del presente
recurso efectivo de la acción de tutela art 86,
de la constitución nacional tengo el animo y la
moral de poder dirigirme a sus honorables
despachos y oficinas para expresarles lo
siguiente.

Fui capturado el día 28-del mes. 05. - año 2018
por presunto homicidio agravado, tentativa de homicidio
y porte de armas.

Llevado ante el juzgado 5 Penal especializado de
Pereira el cual asigno numero de radicación:
660016000035-2018-00503-00.

ES por este medio, en el cual expreso y reclamo mis derechos los cuales fueron vulnerados desde el inicio del procedimiento, pues fui retenido arbitrariamente por la Policia nacional. La cual se dejo enganar por personas inescrupulosas, que solo entorpecen la administracion de la justicia.

¿Como es posible que este sistema de justicia actue de una manera tan fria y severa?

Pues la Policia, Fiscalia, y terceras personas, arrastraron a un honorable juez, a cometer un horror y dictar un fallo condenatorio con una pena de 43 años

de prision, sin darnos oportunidad de conseguir una buena defensa, pues soy extremadamente pobre y mi situacion economica es precaria. No cuento ningunas con una vivienda digna donde albergar mi familia,

Aunque mi inocencia es intachable fui condenado por el Juzgado 5 Penal Especializado de Pereira, a una pena injusta de 43 años los cuales no estoy dispuesto a pagar en prision pues si yo fuera un culpable, desde el primer momento y actuando como buen ser humano que soy y con mis principios y valores, utilizando la sinceridad y la honestidad, les hubiera aceptado los cargos, Pero no es tan despiadado y corrupto el sistema de justicia en Colombia...

Que las personas extremadamente pobres de recursos económicos y financieros tenemos que soportar y ver como hacen y deshacen con nosotros. Sin poder hacer nada.

En un país donde prevalecen los derechos internacionales humanitarios (DIH), pues Colombia hace parte y es miembro fundador de la O.N.U. al haber ratificado su firma constitutiva en San Francisco en el año 1945. Por tal motivo y como lo exige el convenio de Roma de 1950 de la O.N.U. (Organización de Naciones Unidas). y en los tratados internacionales acordados con Colombia. Los derechos internacionales humanitarios deben ser respetados, no pueden ser censurados o limitados.

En mi caso todo esto ha brillado por su ausencia, el abuso del poder y la autoridad. Han demostrado que el cartel de la justicia es el que manda, donde se trafica con la inocencia y la dignidad humana, condenando a los inocentes y dejando absueltos los verdaderos responsables de delitos.

✱ Por eso por este medio quises reclamo y les reprocho lo que hicieron y lo que hacen aun con mi proceso judicial.

Por eso aquí reclamo y exijo respuesta inmediata y efectiva fui privado de la libertad el día 28-05-2018. Por el punible de Homicidio agravado, tentativa de Homicidio y Porte. Con radicado # 660016000035-2018-00503-00. Supuestos delitos por los que fui condenado, en primera instancia. Por el juzgado 5 penal del sistema especializado de Pereira. decisión que fue apelada.

sin que a la fecha de hoy se tenga una respuesta positiva por parte del Tribunal Superior de Pereira. el cual debe darle trámite y solución en un término de 6 meses. lo que significaría que una decisión de fallo condenatorio puede ser apelada y tiene un tiempo de vencimiento. Soy consciente de que hay diferencias entre justicia ordinaria y especializada, en mi caso es justicia especializada lo que incrementa el término de duración

A la fecha llevo (4) años Cuatro años, (6) dos meses. (24) días. privado de mi libertad y no se resuelve aun mi situación jurídica lo que afirma que el debido proceso y sus garantías constitucionales están siendo vulneradas, por tal motivo. pido:

1). nulidad por violación a garantías fundamentales Artículo 457 de la ley 906. de 2004

2) REVISIÓN de proceso minuciosamente por personas altamente capacitadas y especializadas desde Bogotá.

Segun el código penal los tribunales Superiores del distrito son competentes y tienen un termino establecido para dar respuesta a: los recursos de apelación contra los autos y sentencias que en primera instancia profieren los jueces del circuito. En este caso yo presente recurso de apelación contra decresión de fallo condenatorio el cual debe ser resuelto en 6 meses segun la ley.

Al momento llevo (4) años (6) meses (22) dias privado suiza y arbitrariamente de mi libertad, condenado con unas pruebas ficticias, que no demostraron nada. Y aun asi se dicto un fallo condenatorio, por un presunto homicidio doble en el barrio villa Santana de Pereira en febrero 2018. Por eso pido excobercer a fondo del asunto toda la verdad y tambien pido :

LIBERTAD INMEDIATA. : Por violacion a los derechos fundamentales, Normas y garantias procesales. (el derecho a la defensa) (el individuo pro reo. Artículo 381 ley 906 de 2004 código procedimiento penal. El cual dice. Para condenar se requiere conocimiento más alla de toda duda, acerca del delito y de la responsabilidad penal del acusado. Fundado en las pruebas devotidas en el juicio La sentencia condenatoria no podra fundamentarse en pruebas de referencia.

Por tal motivo y como lo especifica la ley

6) Por condenado en primera instancia sin dorme... F)

El beneficio de la duda.

- Por otro lado les solicito la nulidad de lo actuado en el proceso, por razones justamente fundamentadas y que se anule la sentencia impuesta la cual impuso el juzgado 5 penal especializado de Pereira, por ser esta una pena injusta, cruel, degradante inhumana, la cual no estoy dispuesto a pagar ni un más más.
- Dejo constancia por escrito que llevo **25** días de haberle enviado un derecho de petición al tribunal superior de Pereira risaralda, pidiendo información sobre la apelación o recurso de alzada apelación que se elevó luego del fallo condenatorio. Sin que a la fecha me den una respuesta, que ha pasado, a que magistrado le corresponde, que turno tiene, nada. No es posible tanta negligencia en el sistema de justicia.
- Como ciudadano colombiano exijo y pido un verdadero juicio justo, con todas las garantías, como verdaderamente lo dicta las leyes, sin razones injustas. O más dilaciones en el tiempo, que prolonguen la duración de mi situación jurídica.

con todo el respeto merecido y acostumbrado
les agradezco clarvamente una respuesta efectiva
que ponga fin a esta situación degradante,
cruel, inhumana, injusta, la cual atenta
contra la dignidad humana, la familia y el
buen nombre.

Gracias por su atención y pronta respuesta
positiva.

A+: Jhon Alexander Alzate Mutejon

C.C. 1088348669

+D: 9295

NOZ: 1092650

PABELLON # 11 C.P.A.M.S. PORADA CALDAS

NOTA: EN LA UNIDAD DE CORREOS DEL PABELLON
11 DEL C.P.A.M.S. PORADA REPORTA CONSTANCIA DEL
ENVIO DE OJILCHOS DE PETICIÓN AL TRIBUNAL SUPERIOR
DE PEREIRA, CON DIA Y FECHA DEL ENVIO.

